

REUNION TECNICA PARA EL ANALISIS DEL ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-_____ PESC-2006, PARA REGULAR EL APROVECHAMIENTO DE LAS ESPECIES DE MERO Y ESPECIES ASOCIADAS, EN AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL DEL LITORAL DEL GOLFO DE MEXICO Y MAR CARIBE.

VIERNES 23 DE JUNIO Y MARTES 4 DE JULIO DE 2006.
CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION PESQUERA DE YUCALPETÉN.
(CRIPY)
SALA DE JUNTAS.

LUGAR Y FECHA: En la localidad de Yucalpetén, Progreso, Yucatán a los 23 días de Junio y a los 4 días de Julio en el salón de juntas del CRIPY se reunieron los siguientes:

PARTICIPANTES:

BIOL. JORGE KARIM MENA ABUD, DIRECTOR DE PESCA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y PESCA; **ING. JORGE MONTANA CAMACHO**, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ELABORACION DE NORMAS PESQUERAS MARINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA; **BIOL. VICTOR ALCANTAR CARDENAS**, SUBDELEGADO DE PESCA DE LA SAGRADA; **BIOL. FRANCISCO XAVIER SOTO GONZALEZ**, DIRECTOR DEL CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION PESQUERAS DE YUCALPETEN; **DR. THIERRY BRULE DEMAREST**, INVESTIGADOR TITULAR RECURSOS DEL MAR CINVESTAV-MERIDA; **M. en C. ROGERIO BURGOS ROSAS**, RESPONSABLE DEL PROYECTO MERO, CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION PESQUERA DE YUCALPETEN; **C. RENE ECHEVERRIA G. CANTON**, REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO EN EL PONIENTE DEL ESTADO DE YUCATÁN; **C. JOSÉ LUIS CARRILLO GALAZ**, PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN REGIONAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE LA INDUSTRIA PESQUERA, ZONA CENTRO- PONIENTE DEL ESTADO DE YUCATÁN, **C. JOSE CORTÉS** EN REPRESENTACIÓN DEL **C. VICTOR MANUEL JIMENEZ CHE**, PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, PESQUERAS, TURISTICAS, ACUICOLAS Y ARTESANALES DEL ESTADO DE YUCATAN; **CP. MANUEL R. MUÑOZ R.**, PRESIENTE DE LA UNION DE ARMADORES DEL ESTADO DE YUCATAN; **C. REBECA SOLIS DE GARCÍA** EN REPRESENTACIÓN DEL **C. MARIO MANUEL UC CUEVAS**, PRESIDENTE DE LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA PESQUERA Y ACUICOLA, DELEGACIÓN YUCATÁN.

ORDEN DEL DÍA:

- CONDUCCIÓN DE LA REUNIÓN A CARGO DEL BIOL. JORGE KARIM MENA ABUD, DIRECTOR DE PESCA Y ACUACULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- ANALISIS DEL ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-_____ PESC-2006, PARA REGULAR EL APROVECHAMIENTO DE LAS ESPECIES DE MERO Y ESPECIES ASOCIADAS, EN AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL DEL LITORAL DEL GOLFO DE MEXICO Y MAR CARIBE.

REUNION TECNICA PARA EL ANALISIS DEL ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL
MEXICANA NOM- PESC-2006, PARA REGULAR EL APROVECHAMIENTO DE LAS
ESPECIES DE MERO Y ESPECIES ASOCIADAS, EN AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL
DEL LITORAL DEL GOLFO DE MEXICO Y MAR CARIBE.

VIERNES 23 DE JUNIO Y MARTES 4 DE JULIO DE 2006.
CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION PESQUERA DE YUCALPETÉN.
(CRIPY)
SALA DE JUNTAS.

DESARROLLO DE LA SESION

VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL:

El Biol. Karim Mena Abud pasa lista de asistencia e informa la asistencia de quórum legal para sesionar.

DECLARATORIA DE APERTURA DE LA SESION:

El Biol. Karim Mena Abud declara formalmente abierta la reunión técnica siendo las 11:00 AM. de los días 23 de junio y 4 de julio de 2006.

Seguidamente informó a los presentes que el motivo de esta reunión es para la revisión de la Norma Oficial Mexicana del mero, producto de una sesión anterior del Consejo Estatal de Pesca, donde se pretendía analizar y se tomo la decisión de que se hiciera una reunión mas de carácter técnico, en presencia de un representante de la CONAPESCA, así como de investigadores que han estado trabajando algún tiempo con esta especie y obviamente con los productores, con los usuarios quienes también tienen conocimiento directo sobre la actividad.

De igual manera comentó que la idea era revisar la NOM Oficial Mexicana del mero que próximamente se va a publicar y una vez publicada se convierte en ley, hay una propuesta, un documento oficial. En el marco Estatal de Pesca, los consejeros integrantes han hecho revisiones y han detectado algunas cuestiones que valdría la pena revisar para ver si se corrigen de una vez, de tal manera que cuando esta norma sea publicada, sea lo mejor posible.

Enseguida el Biol. Francisco Xavier Soto como Director del Centro de Investigación Pesquera de Yucalpetén dio la bienvenida a todos los asistentes a este centro de trabajo, en especial al Dr. Thiery Brulé Demarest, al M en C. Rogerio Burgos Rosas y en general a todos los miembros del Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura.

En cumplimiento del segundo punto del orden del día el Biol. Karim Mena procedió a la lectura del documento de propuesta de NOM. Las recomendaciones y observaciones que se hicieron del análisis de este documento son las siguientes:

REUNION TECNICA PARA EL ANALISIS DEL ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-_____ PESC-2006, PARA REGULAR EL APROVECHAMIENTO DE LAS ESPECIES DE MERO Y ESPECIES ASOCIADAS, EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL GOLFO DE MEXICO Y MAR CARIBE.

VIERNES 23 DE JUNIO Y MARTES 4 DE JULIO DE 2006.

CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION PESQUERA DE YUCALPETÉN.

(CRIPY)

SALA DE JUNTAS.

APARTADO / SECCION	DICE	OBSERVACIONES / SUGERENCIAS
INTRODUCCION	0.2 Los estudios realizados indican que de las especies de escama presentes en el Golfo de México y Mar Caribe, el mero rojo (<i>Epinephelus morio</i>) aporta el 75.3% de la captura total en la flota de mediana altura mientras que el restante esta comprendido por: huachinangos, pargos y rubias (<i>Lutjanus spp.</i>) con 10.8%, y el 13.9% restante se constituye principalmente de otras especies de meros como: el Mero extraviado (<i>E. flavolimbatus</i>), Fiat (<i>E. nigritus</i>), Payaso (<i>E. adscensionis</i>), Lenteja (<i>E. drummondhayi</i>), Negrillo (<i>Mycteroperca bonaci</i>), Abadejo (<i>M. microlepis</i>), Guacamayo (<i>M. venenosa</i>) y Gallina (<i>M. interstitalis</i>).	* ACTUALIZAR ESTOS DATOS, HOY EN DIA EL NEGRILLO SE PODRIA ESTAR CAPTURANDO EN MAYOR VOLUMEN. Corregir: 1) <i>E. adscensionis</i> por <i>E. adscensionis</i> (linea 14). 2) Guacamayo por Guacamaya (linea 17).
INTRODUCCION	0.3 Para el caso de la flota costera en el año 1996, el mero representó alrededor del 62.3% de la captura total mientras que el 17.1% es de Canané (<i>Ocyurus chrysurus</i>), el 11.6% de Rubia (<i>Lutjanus synagris</i>), el 3.7% de Mojarrón (<i>Calamus bajonado</i>) el 1.1% de Negrillo (<i>M. bonaci</i>) y el 4.2% de otras especies.	* ACTUALIZAR ESTOS DATOS, YA QUE SON DE 1996. PARA ELLO SE RECOMIENDA LA CARTA NACIONAL PESQUERA ENTRE OTROS DOCUMENTOS.
INTRODUCCION	0.4 Otras investigaciones indican que el mero rojo (<i>E. morio</i>) presenta su talla de primera madurez a los 38 cm de longitud total, por lo se que hace necesario establecer la talla de mínima de captura para no afectar la recuperación de sus poblaciones.	* DEBE DECIRSE QUE LAS INVESTIGACIONES INDICAN QUE EL MERO ROJO ES UNA DE LAS ESPECIES MEJOR ESTUDIADAS Y ES DE LA QUE SE TIENE MAS INFORMACIÓN. * CABE RESALTAR COMO VARIAS ESPECIES DE MERO <i>E. morio</i> , <i>M. bonaci</i> y <i>M. microlepis</i> SON ESPECIES QUE PRESENTAN UN HERMAFRODITISMO SUCESIVO PROTÓGINO LA TALLA DE PRIMERA MADUREZ SEXUAL ESTIMADA CONCIERNE ÚNICAMENTE A LAS HEMBRAS. OBSERVACION HECHA POR EL DR. BRULÉ.
INTRODUCCION	0.5 En el litoral del Golfo de México y Caribe mexicano, las especies mencionadas presentan abundancia y características biológicas específicas pero convergen en su distribución en algunas zonas del Golfo de México y mar Caribe, razón por la cual es necesario establecer medidas de manejo que involucren a todas las especies capturadas.	0.5 En el litoral del Golfo de México y Caribe mexicano, las especies mencionadas presentan abundancia y características biológicas específicas pero convergen en su distribución en algunas zonas del Golfo de México y mar Caribe, razón por la cual es necesario establecer medidas de manejo que involucren a todas las especies capturadas, RECONOCIEndo SUS CARACTERISTICAS BIOLOGICAS EN LAS MEDIDAS DE REGULACION PARA SU APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.
INTRODUCCION	0.6 Los principales métodos de captura de mero son el palangre merero, la línea de mano y el palangre largo de carrete hidráulico construido con una línea madre de monofilamento de nylon de 5 mm de diámetro los reinales son de monofilamento de nylon de 2 mm de diámetro y una longitud de 0.5 m con un candado y un anzuelo huachinanguero del número 5, la distancia entre reinales es de 1 metro aproximadamente y estos son utilizados principalmente en Campeche, Yucatán y Quintana Roo.	0.6 LAS PRINCIPALES ARTES DE PESCA PARA EL mero son el palangre merero, la línea de mano y el palangre largo de carrete hidráulico construido con una línea madre de monofilamento de nylon de 4 mm de diámetro los reinales son de monofilamento de nylon de 2 mm de diámetro y una longitud de 0.5 m con un candado y un anzuelo huachinanguero PRINCIPALMENTE del número 5, la distancia entre reinales es de 1 A 5 METROS aproximadamente y estos son utilizados EN EL GOLFO DE MEXICO Y MAR CARIBE.
INTRODUCCION	0.7 Otras artes de pesca que capturan especies de mero y asociadas son las fistas y redes de enmalle, sin embargo no es recomendable utilizarlas debido a que estas artes de pesca son poco selectivas.	0.7 Otras artes de pesca que capturan especies de mero y asociadas son las fistas, ARPONES y redes de enmalle, sin embargo no es recomendable utilizarlas debido a que estas artes de pesca son poco selectivas.
1. Objetivo y campo de aplicación.	1.1 Esta norma tiene como objeto establecer los términos y condiciones para el aprovechamiento sustentable del mero y especies asociadas.	1.1 Esta norma tiene como objeto establecer los términos y condiciones para el aprovechamiento sustentable DE LOS MEROS y especies asociadas.
1. Objetivo y campo de aplicación.	1.2 Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para las personas que se dedican al aprovechamiento del mero y especies asociadas en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.	1.2 Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para las personas que se dedican al aprovechamiento DE LOS MEROS y especies asociadas en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe. * EN ESTE SENTIDO EL CONSEJO ESTATAL DE PESCA RECOMIENDA QUE SE REVISEN LOS PERMISOS DE PESCA CONCEDIDOS A LA FLOTA CUBANA Y DE SER POSIBLE SE CANCELEN.

REUNION TECNICA PARA EL ANALISIS DEL ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-_____ PESC-2006, PARA REGULAR EL APROVECHAMIENTO DE LAS ESPECIES DE MERO Y ESPECIES ASOCIADAS, EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL GOLFO DE MEXICO Y MAR CARIBE.

VIERNES 23 DE JUNIO Y MARTES 4 DE JULIO DE 2006.

CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION PESQUERA DE YUCALPETÉN.

(CRIPY)

SALA DE JUNTAS.

APARTADO / SECCION	DICE	OBSERVACIONES / SUGERENCIAS
3. Definiciones.-	3.1 Alijo: Embarcación menor de menos de 3.0 m de eslora, sin propulsión motorizada, que se utiliza como embarcación auxiliar de una embarcación mayor de mediana altura para la pesca de especies de escama, llevando equipos de pesca propios, ya sea líneas de mano o palangres artesanales.	3.1 Alijo: Embarcación menor de APROXIMADAMENTE 3.0 m de eslora, sin propulsión motorizada, que se utiliza como embarcación auxiliar de una embarcación mayor de mediana altura Y DE EMBARCACIONES MENORES para la pesca de especies de escama, llevando equipos de pesca propios, ya sea líneas de mano o palangres artesanales.
3. Definiciones.-	3.2 Embarcación menor: Unidad de pesca de menos de 10.5 m de eslora, sin cubierta, con capacidad máxima de carga de 3.0 toneladas	3.2 Embarcación menor: Unidad de pesca de menos de 10.5 m de eslora, CON O SIN cubierta, con capacidad máxima de carga de 3.0 toneladas Y MOTOR DENTRO O FUERA DE BORDA.
3. Definiciones.-		INCLUIR LA DEFINICION DE ARPON.
3. Definiciones.-	3.7 Palangre o cimbra para pesca costera: Equipo de pesca de tipo pasivo, construido con base de líneas con anzuelos y dispositivos de señalamiento generalmente visual. Consta de una línea principal o "línea madre" con dos o más líneas de soporte denominadas "oríngues", unidas a flotadores y varias líneas secundarias denominadas "reinales", una sección de alambre (alambrada), o cadena y anzuelo en su parte terminal. Son operados de en forma superficial a la deriva o al fondo, en cuyo caso van fijos mediante "grampines" y/u objetos pesados como lastre.	3.7 Palangre o cimbra para pesca costera: Equipo de pesca de tipo pasivo, construido con base de líneas con anzuelos y dispositivos de señalamiento generalmente visual. Consta de una línea principal o "línea madre" con dos o más líneas de soporte denominadas "oríngues", unidas a flotadores y varias líneas secundarias denominadas "reinales", una sección de alambre (alambrada), o cadena y anzuelo en su parte terminal. Son operados de en forma superficial a la deriva o al fondo, en cuyo caso van fijos mediante "grampines" y/u objetos pesados como lastre. PUEDE SER COBRADO EN FORMA MANUAL O HIDRAULICA.
3. Definiciones.-	3.10 Red de enmallaje: Equipo de pesca de tipo pasivo o activo, de forma rectangular, utilizado fijo al fondo (tipo pasivo) o a la deriva (de tipo activo), ya sea unida a la embarcación o libre. Está conformada por varias secciones de paño de red de hilo multifilamento o monofilamento, unidos a dos cabos o líneas de soporte denominadas "relingas" (la de flotación en su parte superior y la de hundimiento en su parte inferior), confiriéndole a la red las cualidades de mantener el paño extendido y de desplazamiento en el agua en función del viento y de la corriente cuando se utiliza a la deriva.	3.10 Red de enmallaje: Equipo de pesca de tipo pasivo (AQUI ELIMINAR ACTIVO), de forma rectangular, utilizado fijo al fondo o a la deriva, ya sea unida a la embarcación o libre. Está conformada por varias secciones de paño de red de hilo multifilamento o monofilamento, unidos a dos cabos o líneas de soporte denominadas "relingas" (la de flotación en su parte superior y la de hundimiento en su parte inferior), confiriéndole a la red las cualidades de mantener el paño extendido y de desplazamiento en el agua en función del viento y de la corriente cuando se utiliza a la deriva.
4	4. Especificaciones para el aprovechamiento de las especies de mero y especies asociadas en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.	4. Especificaciones para el aprovechamiento de las especies de MEROs y especies asociadas en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.
4.1	4.1 Las especies biológicas objeto de las presentes disposiciones son:	<ul style="list-style-type: none"> * SE RECOMIENDA HACER UNA REVISION ORTOGRAFICA DE LOS NOMBRE COMUNES Y CIENTIFICOS DE ESTA LISTA. POR EJEMPLO EN EL INCISO F) <i>adscensionis</i> NO ES CORRECTO, LO CORRECTO ES: <i>adscensionis</i>. * DEBEN DE PONERSE Y UTILIZARCE LOS NOMBRE COMUNES EN ESPAÑOL SEGUN LA FAO PARA ESTANDARIZAR. YA QUE LOS NOMBRES LOCALES PODRIAN CAUSAR CONFUSIONES. * LOS NOMBRES COMUNES EN ESPAÑOL DEFINIDOS POR LA FAO PUEDEN ENCONTRARSE EN: HEEMSTRA, P.C., AND J.E. RANDALL. 1993. FAO SPECIES CATALOGUE. VOL. 16. GROUPERS OF THE WORLD (FAMILY SERRANIDAE. SUBFAMILY EPINEPHELINAE). AN ANNOTATED AND ILLUSTRATED CATALOGUE OF THE GROUPER, ROCKCOD, HIND, CORAL GROUPER AND LYRETAIL SPECIES KNOWN TO DATE. FAO FISHERIES SYNOPSIS 125. FAO, ROME, 382P. * HACEN FALTA DOS ESPECIES EN LA LISTA: <i>Mycteroperca phenax</i>, Cuna garopa (nombre comun español de la FAO); Gallina (nombre local yucateco) y <i>Mycteroperca tigris</i>, Cuna gata (nombre comun español de la FAO), Vampiro (nombre local yucateco). OBSERVACION HECHA POR EL DR. BRULÉ. * CAMBIAR GUACAMAYO POR GUACAMAYA (INCISO M). OBSERVACION HECHA POR EL DR. BRULÉ.

REUNION TECNICA PARA EL ANALISIS DEL ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-_____ PESC-2006, PARA REGULAR EL APROVECHAMIENTO DE LAS ESPECIES DE MERO Y ESPECIES ASOCIADAS, EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL GOLFO DE MEXICO Y MAR CARIBE.

VIERNES 23 DE JUNIO Y MARTES 4 DE JULIO DE 2006.

CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION PESQUERA DE YUCALPETÉN.

(CRIPY)

SALA DE JUNTAS.

APARTADO / SECCION	DICE	OBSERVACIONES / SUGERENCIAS
4.1	4.1 Las especies biológicas objeto de las presentes disposiciones son:	<ul style="list-style-type: none"> * DEBE DE CONSIDERARSE A LAS ESPECIES ASOCIADAS DESDE EL PUNTO DE VISTA PRECAUTORIO, YA QUE PARA ALGUNAS ESPECIES HAY POCAS INFORMACIONES GENERADA Y PARA OTRAS NO HAY, ESTO ES, SE CONOCE DE MANERA MUY LIMITADA SU BIOLOGIA. * HAY ESPECIES QUE NO DEBERIAN ESTAR AQUI, YA QUE ES DE TODOS CONOCIDO QUE SON PESQUERIAS OBJETO, POR LO QUE DEBEN DE RECIBIR UN TRATAMIENTO APARTE Y REQUERIRAN SER SEPARADAS EN LA MEDIDA EN QUE VAYA AVANZANDO EL CONOCIMIENTO BIOLOGICO DE LAS ESPECIES. * SE RECOMIENDA HACER UN APARTADO PARA SEPARAR AL MERO EXTRAVIADO (<i>Epinephelus flavolimbatus</i>). DICHO APARTADO DEBE DE INCLUIR COMO ESPECIES ASOCIADAS AL: MERO NEGRO O FIAT (<i>E. nigritus</i>), LENTEJA (<i>E. drummondhayi</i>), LISTADO (<i>E. mystacinus</i>), PLATEADO (<i>E. niveatus</i>), MARMOL (<i>Dematolepis inermis</i>) Y CONEJO AMARILLO (<i>Lopholatilus chamaeleonticeps</i>). ESTAS SON ESPECIES QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL MISMO HABITAT DEL MERO ROJO. * EN UN FUTURO LAS PESQUERIAS DEL MERO EXTRAVIADO, HUACHINANGO, RUBIA Y CANANE DEBEN CONSIDERARSE COMO PESQUERIAS OBJETO Y DEBEN DE NORMARSE.
4.2	4.2 Los permisos de pesca serán por embarcación y específicos para la captura comercial del mero y especies asociadas las cuales se mencionan en el apartado 4.1 de la presente NOM.	4.2 Los permisos de pesca serán por embarcación y específicos para la captura comercial DE LOS MEROS y especies asociadas las cuales se mencionan en el apartado 4.1 de la presente NOM.
4.3.1	4.3.1 Se autoriza el uso de embarcaciones mayores con o sin alijos y embarcaciones menores operadas con motor fuera de borda con potencia nominal no mayor a 115 caballos de fuerza (HP), con o sin alijos.	4.3.1 Se autoriza el uso de embarcaciones mayores con o sin alijos y embarcaciones menores operadas con motor fuera de borda Y ESTACIONARIO con potencia nominal no mayor a 115 caballos de fuerza (HP), con o sin alijos.
4.3.2.1	4.3.2.1. Para embarcaciones mayores se autorizan no más de cuatro palangres, con máximo 250 anzuelos tipo "garra de águila" del número 7 huachinanguero y una línea de mano por pescador con anzuelos de las mismas características.	<ul style="list-style-type: none"> * SE RECOMIENDA QUE EN ESTE APARTADO SE REFLEJE LO QUE ACTUALMENTE ESTA SUCEDIENDO Y QUE SEA CONGRUENTE CON LOS DOCUMENTOS OFICIALES (LEY DE PESCA, CARTA NACIONAL PESQUERA, ETC). * SE SUGIERE QUE LA REDACCION SEA DE LA SIGUIENTE MANERA: Para embarcaciones mayores se autorizan no más de cuatro palangres, con máximo 500 ANZUELOS CADA UNO O UN PALANGRE CON MAXIMO 2000 ANZUELOS, LOS anzuelos SERAN DE tipo "garra de águila" HUACHINANGUERO del número 6 O TAMAÑO MAYOR y una línea de mano por pescador con anzuelos de las mismas características.
4.3.2.2	4.3.2.2 Para embarcaciones con motor fuera de borda se autoriza un palangre no mayor de 750 m de línea madre y 250 anzuelos tipo "garra de águila" del número 7 huachinanguero o equivalentes.	<ul style="list-style-type: none"> 4.3.2.2 Para embarcaciones MENORES se autoriza un palangre no mayor de 750 m de línea madre y 250 anzuelos tipo "garra de águila" del número 7 huachinanguero o equivalentes. * SE RECOMIENDA REVISAR LA CONGRUENCIA DE ESTE PARRAFO CON LAS DIFERENTES ZONAS GEOGRAFICAS (P.E. TABASCO).
4.4	4.4 En ningún caso podrán utilizarse más de 10 alijos por embarcación mayor. Cada alijo deberá llevar un máximo de un pescador con línea de alijo y un palangre de 750 m de línea madre y 250 anzuelos; los anzuelos a utilizarse en estos artes de pesca serán de tipo garra de águila del número 7 o equivalentes.	4.4 En ningún caso podrán utilizarse más de 10 alijos por embarcación mayor. Cada alijo deberá llevar un máximo de un pescador con línea de mano y un palangre de 750 m de línea madre CON UN MAXIMO DE 150 anzuelos; los anzuelos a utilizarse en estos artes de pesca serán de tipo garra de águila del número 7 o equivalentes.
4.5	4.5 Cualquier otro tipo de equipo y/o método de captura requerirá de la autorización de la Secretaría, previo dictamen técnico del Instituto Nacional de la Pesca, excepto en el caso de los equipos indicados en el apartado 4.6 de esta NOM, que no podrán utilizarse.	<ul style="list-style-type: none"> 4.5 Cualquier otro tipo de equipo de captura requerirá de la autorización de la Secretaría, previo dictamen técnico del Instituto Nacional de la Pesca, excepto en el caso de los equipos indicados en el apartado 4.6 de esta NOM, que no podrán utilizarse. * ELIMINAR METODO

CONSEJO ESTATAL DE PESCA Y ACUACULTURA

11-5

REUNION TECNICA PARA EL ANALISIS DEL ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-_____ PESC-2006, PARA REGULAR EL APROVECHAMIENTO DE LAS ESPECIES DE MERO Y ESPECIES ASOCIADAS, EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL GOLFO DE MEXICO Y MAR CARIBE.

VIERNES 23 DE JUNIO Y MARTES 4 DE JULIO DE 2006.

CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION PESQUERA DE YUCALPETÉN.

(CRIPY)

SALA DE JUNTAS.

APARTADO / SECCION	DICE	OBSERVACIONES / SUGERENCIAS
4.7	4.7 Las embarcaciones menores podrán pescar a una profundidad mínima de 7.2 m (4 bz) y una máxima de 36 m (20 bz).	* ESTAS LIMITACIONES DE PESCA EN CUANTO A LA PROFUNDIDAD PODRÍAN SER UTILES PARA EVITAR CONFRONTACIONES ENTRE LA FLOTA MENOR Y MAYOR O EN CASOS PARA DELIMITAR ZONAS DE VEDA.
4.8	4.8 Las embarcaciones mayores podrán pescar a una profundidad mínima de 18 m (10 bz) y una máxima de 108 m (60 bz).	* ESTAS LIMITACIONES DE PESCA EN CUANTO A LA PROFUNDIDAD PODRÍAN SER UTILES PARA EVITAR CONFRONTACIONES ENTRE LA FLOTA MENOR Y MAYOR O EN CASOS PARA IMPONER ZONAS DE VEDA.
4.9	4.9 Queda prohibido realizar actos de pesca en zonas consideradas como refugios o áreas protegidas.	4.9 Queda prohibido realizar actos de pesca en zonas consideradas como áreas DE REFUGIO.
4.12	4.12 La talla mínima de captura para la del mero rojo (<i>E. morio</i>) es de 38 cm de longitud furcal.	<p>* ESTE COMITÉ RECOMIENDA PARA EL MERO ROJO UNA TALLA INICIAL DE CAPTURA DE 34 CM DE LONGITUD FURCAL, AL SIGUIENTE AÑO DE 38 Y POSTERIORMENTE LLEGAR A LA L50 DE 50.9 CM (ESTA ULTIMA TALLA ES PROPUESTA POR EL DR. BRULÉ). LA RECOMENDACION DE UNA TALLA INICIAL DE 34 CM, LUEGO 38 Y POSTERIORMENTE 50.9 SE HACE COMO ESTRATEGIA EN LA MEDIDA QUE SE ESTABLEZCAN MEDIDAS DE CONCENTRACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA TALLA INICIAL DE 34 CM CORRESPONDERÍA A UN EJEMPLAR CON UN PESO APROXIMADO DE 600 GRAMOS.</p> <p>* EL DATO DE L50 DE 50.9 CM DE LONGITUD FURCAL TIENE COMO FUENTE LAS SIGUIENTES BIBLIOGRAFIAS: BRULÉ ET. AL. (1999; 2003a, b); anexos 1, 2 y 3 DEL ANALISIS DEL ANTEPROYECTO DE NOM HECHO POR EL DR BRULÉ, EL CUAL SE ANEXA. * Brulé t. C. Déniel, T. Colás, Marrufo and M. Sanchez-Crespo. 1999. Red Grouper Reproduction in the southern Gulf of Mexico. Transactions of the American Fisheries Society 128: 385-402. * Brulé T. , X. Renán, T. Colás-Marrufo, Y. Hauyon, A. Tuz-Sulub and C. Déniel. 2003 a. Reproduction in the protogynous grouper <i>Mycteroperca bonaci</i> (Poey) from the southern Gulf of Mexico. Fishery Bulletin 101: 463-475. * Brulé t., C. Déniel, T. Colás-Marrufo y X. Renán. 2003b. Reproductive biology of gag in the southern Gulf of Mexico. Journal of Fish Biology 63 (6): 1505-1520.</p> <p>* SE HACE REFERENCIA AL MERO ROJO (<i>E. morio</i>). PERO SI SE QUIERE ESTABLECER UNA TALLA MINIMA PARA REGULAR EL APROVECHAMIENTO DE LAS ESPECIES DE MEROS Y ESPECIES ASOCIADAS, NO SE ESTA CONSIDERANDO A LAS DEMAS ESPECIES, LAS CUALES DEBIDO A SUS CARACTERISTICAS BIOLOGICAS POSEEN DIFERENTES TALLAS MINIMAS DE MADUREZ SEXUAL. ENTONCES, SE DEBE TENER EN CUENTA E IDENTIFICAR A LAS ESPECIES QUE TENGAN TALLAS MENORES PARA NO GENERALIZAR YA QUE HAY ESPECIES QUE ALCANZAN A CRECER NO MUCHO MAS DE LOS 30 CM (p.e. LA CABRILLA).</p> <p>* COMO SE MENCIONO EN EL APARTADO 4.1, PARA ALGUNAS ESPECIES HAY POCIA INFORMACION GENERADA Y PARA OTRAS NO HAY. ESTO ES, SE CONOCE DE MANERA MUY LIMITADA SU BIOLOGIA. EL COMITE REALIZO UNA REVISION BIBLIOGRAFICA Y PARA EL CASO DEL NEGRILLO (<i>Mycteroperca bonaci</i>) y ABADEJO <i>M. microlepis</i> SE RECOMIENDA UNA TALLA MINIMA DE CAPTURA DE 72 CM DE LONGITUD FURCAL PARA AMBAS ESPECIES. ESTA TALLA CORRESPONDE A LA TALLA DE PRIMERA MADUREZ SEXUAL PARA AMBAS ESPECIES. VER PAGINA 1 DEL ANALISIS DEL ANTEPROYECTO DE NOM DEL DR. BRULÉ (SE ANEXA).</p> <p>* PARA EL CASO DEL EXTRAVIADO (<i>Epinephelus flavolimbatus</i>) SE RECOMIENDA UNA TALLA DE 52 CM DE LF. (TALLA DE PRIMERA MADUREZ, TOMADA DE LA FAO. (VER REFERENCIA DEBAJO).</p>

CONSEJO ESTATAL DE PESCA Y ACUACULTURA

REUNION TECNICA PARA EL ANALISIS DEL ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-_____ PESC-2006, PARA REGULAR EL APROVECHAMIENTO DE LAS ESPECIES DE MERO Y ESPECIES ASOCIADAS, EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL GOLFO DE MEXICO Y MAR CARIBE.

VIERNES 23 DE JUNIO Y MARTES 4 DE JULIO DE 2006.

CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION PESQUERA DE YUCALPETÉN.

(CRIPY)

SALA DE JUNTAS.

APARTADO / SECCION	DICE	OBSERVACIONES / SUGERENCIAS
4.12	4.12 La talla mínima de captura para la del mero rojo (<i>E. morio</i>) es de 38 cm de longitud furcal.	* HEEEMSTRA, P.C., AND J.E. RANDALL.1993. FAO SPECIES CATALOGUE. VOL 16. GROUPERS OF THE WORLD (FAMILY SERRANIDAE, SUBFAMILY EPINEPHELINAE). AN ANNOTATED AND ILLUSTRATED CATALOGUE OF THE GROUPER, ROCKCOD, HIND, CORAL GROUPER AND LYRETAIL SPECIES KNOWN TO DATE. FAO FISHERIES SYNOPSIS 125, FAO, ROME, 382P.
4.12.1	4.12.1 Las tallas mínimas, artes de pesca, horarios de pesca, cuotas de captura, tipos de carnada, veda por áreas, temporales, etc., u otro tipo de medidas que se requieran podrán ser modificadas por la Secretaría, con base en la evidencia científica o tecnológica disponible, la cual será notificada con la debida oportunidad a los interesados mediante avisos publicados en el <i>Diario Oficial de la Federación</i> .	4.12.1 Las tallas mínimas, artes de pesca, cuotas de captura, tipos de carnada, veda por áreas, temporales, etc., u otro tipo de medidas que se requieran podrán ser modificadas por la Secretaría, con base en la evidencia científica o tecnológica disponible, la cual será notificada con la debida oportunidad a los interesados mediante avisos publicados en el <i>Diario Oficial de la Federación</i> . * ELIMINAR HORARIOS DE PESCA.
4.12.2	4.12.2 Con el propósito de contribuir al aprovechamiento responsable de las especies de meros y especies asociadas desde el punto de vista biológico, la Secretaría, podrá establecer períodos y zonas de veda para la captura de las especies de meros y especies asociadas durante su reproducción y crecimiento.	EN LO QUE RESPECTA A ESTE PUNTO SE SUGIERE SE REVISEN LAS OBSERVACIONES HECHAS POR EL DR. THIERRY BRULÉ EN SUS COMENTARIOS DEL ANÁLISIS DE ESTE ANTEPROYECTO. PAGINAS 2-4.
4.12.3	4.12.3 Para los estados de Campeche y Yucatán, la Secretaría establecerá cuotas anuales de captura, que serán definidas con base en las evaluaciones anuales sobre el recurso, realizadas por el Instituto Nacional de la Pesca.	4.12.3 Para EL LITORAL DEL GOLFO DE MEXICO Y CARIBE MEXICANO, la Secretaría EN COORDINACION CON LOS CONSEJOS ESTATALES DE PESCA PODRA ESTABLECER cuotas anuales de captura, que serán definidas con base en las evaluaciones anuales sobre el recurso, realizadas por el Instituto Nacional de la Pesca. * PRECISAR SI SE TRATA DE CUOTAS ANUALES DE CAPTURA POR ESPECIE, BARCO, FLOTA, ESTADO DE LA REPUBLICA O REGION GEOGRAFICA. OBSERVACION HECHA POR EL DR. BRULÉ.
4.12.4.1	4.12.4. 1 Regresar al ambiente acuático en las zonas de pesca y en las mejores condiciones a los ejemplares de mero y especies asociadas de tallas inferiores a la mínima de captura.	* EN ESTE APARTADO SE RECOMIENTA VER LAS OBSERVACIONES HECHAS POR EL DR. BRULÉ EN SU ANALISIS DEL ANTEPROYECTO. PAGINA 4.
4.12.4.3	4.12.4.3 Contribuir al mantenimiento y conservación de las especies de mero y especies asociadas, así como la conservación del ambiente de trabajo.	4.12.4.3 Contribuir al mantenimiento y conservación de las especies de MEROS y especies asociadas, así como la conservación del ambiente de trabajo.
4.12.4.4	4.12.4.4 Registrar las circunstancias de la pesca en un formato de bitácora publicado como Anexo 2 de la presente NOM con la finalidad de que el pescador lo entregue a las Oficinas Federales de la Secretaría, en un plazo que no excederá a los 5 días después de cada mes calendario. El pescador no tendrá la obligación de llevar dichas bitácoras a bordo de la embarcación.	* YA EXISTE UNA BITACORA DE PESCA Y SE RECOMIENDA QUE SE MANTENGA VIGENTE, SE ANEXA FOTOCOPIA DE ESTA BITACORA.
4.13.1	4.13.1 Se autoriza la captura máxima de 3 kg de ejemplares, de cualquiera de las especies de mero o especies asociadas, por pescador, al día siempre y cuando se cumplan con las tallas mínimas de captura en esta NOM.	4.13.1 Se autoriza la captura máxima de 3 kg de ejemplares, de cualquiera de las especies de MEROS o especies asociadas, por pescador, al día siempre y cuando se cumplan con las tallas mínimas de captura en esta NOM. * ESTA CAPTURA MAXIMA DEBE SER ESTANDARIZADA CON LA INFORMACION DE LA NUEVA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.
6. BIBLIOGRAFIA	6. BIBLIOGRAFIA	* HAY REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS CITADAS EN ESTE DOCUMENTO Y QUE NO APARECEN EN EL ANTEPROYECTO DE NORMA ANALIZADO. OBSERVACION DEL DR. BRULÉ. VER PAGINAS 4-6 DEL ANALISIS DEL ANTEPROYECTO DEL DR.

CONSEJO ESTATAL DE PESCA Y ACUACULTURA

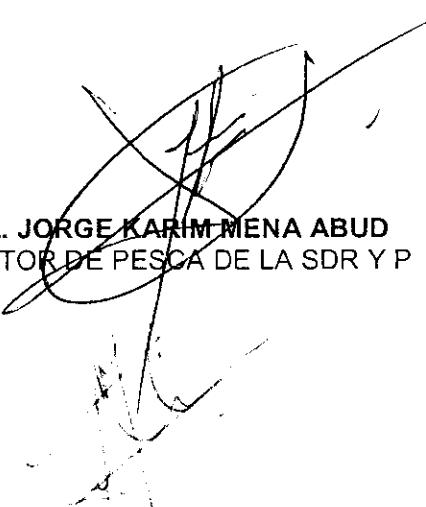
REUNION TECNICA PARA EL ANALISIS DEL ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL
MEXICANA NOM- _____ PESC-2006, PARA REGULAR EL APROVECHAMIENTO DE LAS
ESPECIES DE MERO Y ESPECIES ASOCIADAS, EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL
DEL LITORAL DEL GOLFO DE MEXICO Y MAR CARIBE.

VIERNES 23 DE JUNIO Y MARTES 4 DE JULIO DE 2006.
CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION PESQUERA DE YUCALPETÉN.
(CRIPY)
SALA DE JUNTAS.

CLAUSURA DE LA REUNION.

Al no haber otros puntos a tratar y siendo las 17: 15 hrs. el Biol. Xavier Soto dio por clausurada la sesión del día 23 de junio y siendo las 14: 00 hrs. el Biol. Jorge Karim Mena Abud dio por clausurada la sesión del día 4 de julio.

DE CONFORMIDAD:


BIOL. JORGE KARIM MENA ABUD
DIRECTOR DE PESCA DE LA SDR Y P


ING. JORGE MONTAÑA CAMACHO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ELABORACION DE NORMAS
PESQUERAS MARINAS DE LA DIRECCION GENERAL
DE ORDENAMIENTO
PESQUERO Y ACUICOLA



REUNION TECNICA PARA EL ANALISIS DEL ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL
MEXICANA NOM- PESC-2006, PARA REGULAR EL APROVECHAMIENTO DE LAS
ESPECIES DE MERO Y ESPECIES ASOCIADAS, EN AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL
DEL LITORAL DEL GOLFO DE MEXICO Y MAR CARIBE.

VIERNES 23 DE JUNIO Y MARTES 4 DE JULIO DE 2006.
CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION PESQUERA DE YUCALPETÉN.
(CRIPY)
SALA DE JUNTAS.



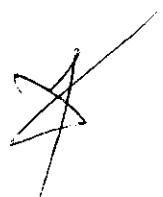
Biol. VICTOR ALCANTAR CARDENAS.
SUBDELEGADO DE PESCA
DE LA SAGARPA

Biol. FRANCISCO XAVIER SOTO GONZALEZ
DIRECTOR DEL CENTRO REGIONAL DE
INVESTIGACION PESQUERAS DE YUCALPEN

DR. THIERRY BRULE DEMAREST
INVESTIGADOR TITULAR RECURSOS DEL MAR CINVESTAV-MERIDA

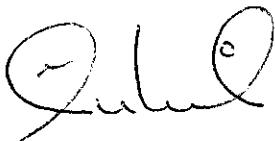


M. en C. ROGERIO BURGOS ROSAS
RESPONSABLE DEL PROYECTO MERO, CENTRO REGIONAL DE
INVESTIGACION PESQUERA DE YUCALPEN

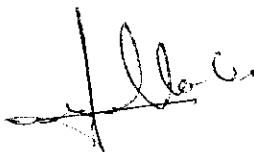


REUNION TECNICA PARA EL ANALISIS DEL ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL
MEXICANA NOM- _____ PESC-2006, PARA REGULAR EL APROVECHAMIENTO DE LAS
ESPECIES DE MERO Y ESPECIES ASOCIADAS, EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL
DEL LITORAL DEL GOLFO DE MEXICO Y MAR CARIBE.

VIERNES 23 DE JUNIO Y MARTES 4 DE JULIO DE 2006.
CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION PESQUERA DE YUCALPETÉN.
(CRIPY)
SALA DE JUNTAS.



CP. RENE ECHEVERRIA G. CANTON
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO
EN EL PONIENTE DEL ESTADO DE YUCATAN



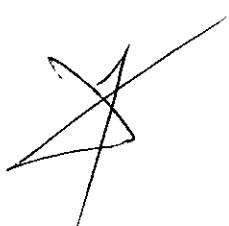
C. JOSÉ LUIS CARRILLO GALAZ
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN REGIONAL
DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE LA INDUSTRIA
PESQUERA, ZONA CENTRO-PONIENTE
DEL ESTADO DE YUCATÁN



C. JOSÉ CORTÉS
EN REPRESENTACIÓN DEL
C. VICTOR MANUEL JIMENEZ CHE,
PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE SOCIEDADES
COOPERATIVAS, PESQUERAS, TURISTICAS, ACUICOLAS Y
ARTESANALES DEL ESTADO DE YUCATAN;



CP. MANUEL R. MUÑOZ R.,
PRESIDENTE DE LA UNIÓN DE ARMADORES DEL
ESTADO DE YUCATAN



REUNION TECNICA PARA EL ANALISIS DEL ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL
MEXICANA NOM- _____ PESC-2006, PARA REGULAR EL APROVECHAMIENTO DE LAS
ESPECIES DE MERO Y ESPECIES ASOCIADAS, EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL
DEL LITORAL DEL GOLFO DE MEXICO Y MAR CARIBE.

VIERNES 23 DE JUNIO Y MARTES 4 DE JULIO DE 2006.
CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION PESQUERA DE YUCALPETÉN.
(CRIPY)
SALA DE JUNTAS.


C. REBECA SOLIS DE GARCÍA
EN REPRESENTACION DEL
C. MARIO UC CUEVAS.
PRESIDENTE DE LA
CAMARA NACIONAL
DE LA INDUSTRIA PESQUERA
Y ACUICOLA,
DELEGACIÓN YUCATÁN.

